



**RESOLUCIÓN DE LA DIRECTORA DEL SERVICIO CANARIO DE EMPLEO, POR LA QUE SE ACUERDA LA APROBACIÓN DEL GASTO, LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE, Y SE PROCEDE A LA APERTURA DE LA FASE DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE SOPORTE Y MANTENIMIENTO DE SERVIDORES, DISPOSITIVOS DE CONEXIÓN Y SOFTWARE DE BASE DE DATOS Y COPIAS DE SEGURIDAD QUE FORMAN PARTE DE LA INFRAESTRUCTURA PRINCIPAL DEL EQUIPAMIENTO INFORMÁTICO EN EL SERVICIO CANARIO DE EMPLEO, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO DE ADJUDICACIÓN Y TRAMITACIÓN ORDINARIA.**

Expte.: SER-2024-1042  
Ref. CHS/mrg

Examinado el expediente administrativo para la contratación del servicio señalado en el encabezado y de acuerdo con los siguientes,

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**Primero.** Con fecha 8 de julio de 2024 tiene entrada en el Servicio de Contratación y Patrimonio de este Organismo, con nº. de registro de entrada SCEM/4485/2024, escrito del Servicio de Informática, por el que se da traslado del Pliego de Prescripciones Técnicas de fecha 13 de junio de 2024, del Informe favorable de la Dirección General de Transformación Digital de los Servicios Públicos (DGTD) para la tramitación del procedimiento de adjudicación del contrato del servicio de “**SOPORTE Y MANTENIMIENTO DE SERVIDORES, DISPOSITIVOS DE CONEXIÓN Y SOFTWARE DE BASE DE DATOS Y COPIAS DE SEGURIDAD QUE FORMAN PARTE DE LA INFRAESTRUCTURA PRINCIPAL DEL EQUIPAMIENTO INFORMÁTICO EN EL SERVICIO CANARIO DE EMPLEO**”, de fecha 20 de junio de 2024, y de la Memoria de Necesidad suscrita por el Coordinador del Servicio de Informática del SCE, de fecha 8 de julio de 2024.

En cuanto a la memoria de necesidad antes señalada el punto 2, bajo el título “*Necesidad y justificación*”, recoge lo siguiente:

*En el Servicio Canario de Empleo (SCE) para la realización y ejecución de las tareas propias de su competencia, existe una infraestructura tecnológica basada en una serie de servidores virtuales sobre los que se encuentran soportadas a nivel hardware las distintas aplicaciones del sistema de información del SCE que da soporte a las Políticas Activas de Empleo (SISPECAN). Estos sistemas de información se apoyan de manera fundamental en los servicios que presta el sistema de gestión de bases de datos Oracle. Ante su importancia el SCE utiliza dos servidores Oracle Fujitsu M10-4 específicamente dedicados como repositorio de la base de datos en los diferentes entornos de trabajo (Producción, Pre-Producción y Desarrollo) con el objeto de separar de forma lógica los entornos de trabajo según el ciclo de vida de la implantación de las aplicaciones y también de no mezclar datos reales con datos de prueba. Como parte fundamental de esta arquitectura, se requieren los dispositivos de conexión asociados.*



Algunas de las aplicaciones implantadas utilizan la base de datos PostgreSQL como base de datos corporativa, siguiendo las directrices establecidas por la Dirección General de Transformación Digital de los Servicios Públicos (DGTDSP).

Debido a la importancia de los datos en este modelo es fundamental el servicio de copias de seguridad y restauración utilizado para el respaldo y recuperación de caso necesario de los datos que almacenan las aplicaciones y los servidores, en el SCE se utiliza el software de Bacula Systems.

A continuación, el punto 3 del documento de referencia que lleva por título “Objeto del contrato” contempla que:

*El Servicio de Informática debe garantizar el funcionamiento permanente de las aplicaciones software de forma eficaz para atender las necesidades de gestión del SCE, es insoslayable contar con soporte para estas aplicaciones y el mantenimiento de los equipos que responda ante las posibles averías de la infraestructura hardware, ya que su mal funcionamiento se convertiría en una barrera importante para la implantación, desarrollo y evolución de nuestros sistemas de información.*

Por las razones expuestas, se propone la contratación de los siguientes servicios de soporte y mantenimiento estructurado en los siguientes lotes:

LOTE	OBJETO
Lote I	Contratación del servicio de Soporte y Mantenimiento de los Servidores de aplicaciones Blades IBM/Lenovo Pureflex.
Lote II	Contratación del servicio de Soporte y Mantenimiento de los Servidores de base de datos y dispositivos de conexión (productos Oracle-Fujitsu).
Lote III	Contratación del servicio de Soporte del software de base de datos Postgresql.
Lote IV	Contratación del servicio de Soporte del software de copias de seguridad.

Por su parte, el punto 5 de la Memoria, bajo el título “Insuficiencia de medios”, recoge que:

*“El Servicio Canario de Empleo no dispone de medios humanos ni materiales con los que llevar a cabo este servicio, no siendo viable, en consecuencia, la realización del mismo con medios propios.”*

**Segundo.** Mediante Resolución de la Directora del Servicio Canario de Empleo núm 4700/2024, de 26 de julio de 2024, se acuerda iniciar el expediente administrativo de contratación del servicio de referencia, por un valor estimado de **CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL EUROS (189.000,00 euros)**, sin IGIC, distribuido por lotes de la manera siguiente:

LOTE	OBJETO	Importe Valor Estimado
Lote I	Contratación del servicio de Soporte y Mantenimiento de los Servidores de aplicaciones Blades IBM/Lenovo Pureflex.	27.000,00 €
Lote II	Contratación del servicio de Soporte y Mantenimiento de los Servidores de base de datos y dispositivos de conexión (productos Oracle-Fujitsu).	120.000,0 €
Lote III	Contratación del servicio de Soporte del software de base de datos Postgresql.	24.000,00 €



Lote IV	Contratación del servicio de Soporte del software de copias de seguridad.	18.000,00 €
---------	---	-------------

**Tercero.** Con fecha 2 de agosto de 2024 la Directora del SCE, a propuesta del Secretario General del SCE, suscribe el informe justificativo del procedimiento de adjudicación del servicio de referencia, mediante **procedimiento abierto y tramitación ordinaria.**

**Cuarto.** En la fecha indicada en el antecedente anterior tiene entrada en el Servicio de Contratación y Patrimonio de este Organismo, con nº. de registro de entrada SCEM/5059/2024, escrito del Servicio de Informática, por el que se da traslado de la Memoria Complementaria a la Memoria de Necesidad anteriormente citada, suscrita por el Coordinador del Servicio de Informática el 2 de agosto de 2024.

**Quinto.** Con fecha **5 de agosto de 2024**, en relación con el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que sirve de base a la presente contratación, el Secretario General del SCE informa que el mismo no ha sufrido modificación de carácter sustancial, respecto de las cláusulas contenidas en el modelo tipo aprobado para los contratos de servicios por procedimiento abierto, no sujetos a regulación armonizada, mediante Decreto 47/2018, de 16 de abril, por el que se aprueban los Pliegos Tipo de Cláusulas Administrativas Particulares en el ámbito de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma y de los organismos públicos vinculados o dependientes de ella.

**Sexto.** Existe el crédito presupuestario preciso para atender las obligaciones económicas que deriven de la contratación con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias correspondientes a las anualidades de **2024, 2025 y 2026. 5001.241E.6400300 P.I. 01623902 Mantenimiento Aplicaciones Informáticas y 5001.241M.6400300 P.I. 03623903 Inversiones Modernización Servicio Público**, por los siguientes importes:

- Presupuesto neto de licitación:.....: 189.000,00 euros.
- En concepto de IGIC (7%) ... . . . : 13.230,00 euros.
- **Total .....**:**202.230,00 euros.**

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Primero.** La Ley 12/2003, de 4 de abril, del Servicio Canario de Empleo, en su artículo 9.3 establece que la Dirección es el órgano de contratación del Servicio Canario de Empleo.

**Segundo.** La legislación que resulta de aplicación al presente procedimiento está conformada por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP), y de conformidad a lo dispuesto en su Disposición Derogatoria, en tanto no contravenga la Ley, por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, y el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público. Asimismo, subsidiariamente, el procedimiento se regirá por los preceptos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en virtud de la Disposición final cuarta de la LCSP.

**Tercero.** La contratación a realizar se califica como contrato de servicio de carácter administrativo, conforme a lo dispuesto en los artículos 17 y 25 de la LCSP.

**Cuarto.** El artículo 116.1 de la LCSP, dispone que la celebración de contratos por parte de las Administraciones Públicas requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por



el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 de esta Ley y que deberá ser publicado en el perfil de contratante. En este sentido, dicha necesidad se encuentra debidamente motivada en la memoria justificativa suscrita por el Coordinador del Servicio de Informática de 8 de julio de 2024, reproducida en el informe justificativo del procedimiento de adjudicación del servicio de referencia de 2 de agosto de 2024, suscrito por la Directora del SCE, a propuesta del Secretario General del SCE, dando así cumplimiento a lo dispuesto en el precepto señalado.

Asimismo, conforme al artículo 116.4 de la LCSP, en el expediente se deberá justificar adecuadamente:

- a) La elección del procedimiento de licitación.
- b) La clasificación que se exija a los participantes.
- c) Los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, y los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato, así como las condiciones especiales de ejecución del mismo.
- d) El valor estimado del contrato con una indicación de todos los conceptos que lo integran, incluyendo siempre los costes laborales si existiesen.
- e) La necesidad de la Administración a la que se pretende dar satisfacción mediante la contratación de las prestaciones correspondientes; y su relación con el objeto del contrato, que deberá ser directa, clara y proporcional.
- f) En los contratos de servicios, el informe de insuficiencia de medios.
- g) La decisión de no dividir en lotes el objeto del contrato, en su caso.

De acuerdo a lo dispuesto en el mencionado artículo 116.4 de la LCSP, mediante el señalado informe justificativo del procedimiento de adjudicación del servicio de referencia se da debido cumplimiento a lo allí estipulado.

**Quinto.** El contrato se adjudicará por **procedimiento abierto** regulado en los artículos 156 a 158 de la LCSP, no quedando sujeto a regulación armonizada, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 22.1 letra b) de la LCSP, y su **tramitación será ordinaria**.

#### **Sexto. Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.**

El artículo 122 de la LCSP establece que: *“Los pliegos de cláusulas administrativas particulares deberán aprobarse previamente a la autorización del gasto o conjuntamente con ella, y siempre antes de la licitación del contrato, o de no existir ésta, antes de su adjudicación”*.

#### **Séptimo. Pliego de Prescripciones Técnicas.**

El artículo 124 de la LCSP señala que: *“El órgano de contratación aprobará con anterioridad a la autorización del gasto o conjuntamente con ella, y siempre antes de la licitación del contrato, o de no existir esta, antes de su adjudicación, los pliegos y documentos que contengan las prescripciones técnicas particulares que hayan de regir la realización de la prestación y definan sus calidades, sus condiciones sociales y ambientales, de conformidad con los requisitos que para cada contrato establece la presente Ley, y solo podrán ser modificados con posterioridad por error material, de hecho o aritmético”*.

**Octavo.** El artículo 117.1 de la LCSP dispone que, una vez completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación. Dicha resolución implicará también la aprobación del gasto, salvo en el supuesto



excepcional de que el presupuesto no hubiera podido ser establecido previamente, o que las normas de desconcentración o el acto de delegación hubiesen establecido lo contrario, en cuyo caso deberá recabarse la aprobación del órgano competente. Esta resolución deberá ser objeto de publicación en el perfil de contratante.

De otra parte, conforme a lo dispuesto en el artículo 135.1 de la LCSP, el anuncio de licitación para la adjudicación de contratos de las Administraciones Públicas, a excepción de los procedimientos negociados sin publicidad, se publicará en el perfil de contratante, debiendo ajustarse al contenido contemplado en el anexo III de la LCSP.

Asimismo, se publicará en el perfil del contratante, entre otros, el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas que hayan de regir el contrato o documentos equivalentes, en virtud del artículo 63.3 letra a) de la LCSP.

**Noveno.** El artículo 87.2 del Reglamento Orgánico de la Consejería de Administraciones Públicas, Justicia y Seguridad, aprobado por Decreto 14/2021, de 18 de marzo, dispone que en materia de contratación de servicios en el ámbito de las telecomunicaciones y tecnologías de la información corresponde a la extinta Dirección General de Telecomunicaciones y Nuevas Tecnologías -en la actualidad la DGTD-, la gestión y emisión del informe preceptivo y vinculante, con carácter previo a la autorización del gasto, de las prescripciones técnicas e importes correspondientes, de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, de sus organismos y entidades públicas vinculadas o dependientes, con presupuesto limitativo, salvo en el supuesto de material fungible. En este sentido, tal y como se recoge en el antecedente segundo, consta el informe de la DGTD de fecha 20 de junio de 2024, favorable a la presente contratación.

**Décimo.** El artículo 26.1 de la Ley 7/2023, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2024, atribuye al Gobierno la competencia para autorizar todos los gastos de cuantía superior a 3.000.000 de euros, salvo los gastos de las subvenciones y aportaciones nominadas, tanto de corriente como de capital, que serán autorizados por la persona titular del departamento competente en la materia, los gastos de farmacia del presupuesto del Servicio Canario de la Salud, que serán autorizados por su dirección y los gastos de las entidades y sociedades independientes funcionalmente. Por lo tanto, en atención al gasto previsto para la contratación del servicio de referencia, no se requiere autorización del Gobierno.

**Décimo primero.** El apartado 2, letra b.1), del punto primero del Acuerdo de Gobierno de 29 de enero de 2024, por el que se suspende durante el año 2024, para determinados ámbitos de gestión, expedientes y sujetos integrantes del Sector Público, la sustitución de la función interventora por el control financiero permanente, dispone que para todos los entes del sector público autonómico con presupuesto limitativo, respecto a la aprobación de gastos relativos a expedientes de contratación de importe superior a 750.000 euros y hasta 3.000.000 de euros, se realizará el ejercicio de la función interventora en régimen de fiscalización limitada previa. Por tanto, en atención al importe del gasto este expediente no ha de ser sometido a fiscalización previa.

En su virtud, y en el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por la Ley 12/2003, de 4 de abril, del Servicio Canario de Empleo,

## RESUELVO

**Primero.** Aprobar el gasto que se precisa para atender las obligaciones económicas que deriven de la contratación del servicio de **“SOPORTE Y MANTENIMIENTO DE SERVIDORES, DISPOSITIVOS DE CONEXIÓN Y SOFTWARE DE BASE DE DATOS Y COPIAS DE SEGURIDAD QUE FORMAN PARTE DE LA INFRAESTRUCTURA PRINCIPAL DEL EQUIPAMIENTO INFORMÁTICO EN EL**



**SERVICIO CANARIO DE EMPLEO**", con cargo a las aplicaciones presupuestarias correspondientes a las anualidades de 2024, 2025 y 2026. 5001.241E.6400300 P.I. 01623902 **Mantenimiento Aplicaciones Informáticas** y 5001.241M.6400300 P.I. 03623903 **Inversiones Modernización Servicio Público**, por los siguientes importes:

- Presupuesto neto de licitación:.....: 189.000,00 euros.
- En concepto de IGIC (7%) ... . . . : 13.230,00 euros.
- **Total .....**:**202.230,00 euros.**

**Segundo.** Aprobar el expediente administrativo que contiene los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que han de regir la contratación del servicio de **“SOPORTE Y MANTENIMIENTO DE SERVIDORES, DISPOSITIVOS DE CONEXIÓN Y SOFTWARE DE BASE DE DATOS Y COPIAS DE SEGURIDAD QUE FORMAN PARTE DE LA INFRAESTRUCTURA PRINCIPAL DEL EQUIPAMIENTO INFORMÁTICO EN EL SERVICIO CANARIO DE EMPLEO”** mediante **procedimiento abierto y tramitación ordinaria**, por un valor estimado de **CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL EUROS (189.000,00 euros)**, sin IGIC, y un presupuesto base de licitación de **DOSCIENTOS DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA EUROS (202.230,00 €)**, distribuido en los siguientes lotes:

Lote	Importe
Lote I	28.890,00 €
Lote II	128.400,00€
Lote III	25.680,00 €
Lote IV	19.260,00 €

**Tercero.** Disponer la apertura del proceso de adjudicación del contrato, mediante **procedimiento abierto y tramitación ordinaria**, debiéndose publicar esta resolución y el anuncio de licitación en el perfil del contratante del SCE, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

**Cuarto.** Publicar los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas en el perfil de contratante y demás documentación integrante del expediente de contratación conforme a lo establecido en la LCSP.

Contra la presente resolución cabe interponer potestativamente recurso especial en materia de contratación previsto en los artículos 44 a 60 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias, en el plazo de 15 días hábiles previsto en el artículo 50.1 de dicho precepto legal; o bien recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife, en el plazo de dos meses, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

En los términos del artículo 50 y la DA 15 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público los plazos de interposición se computarán desde el día siguiente a la fecha de envío de la misma o del aviso de la notificación, si fuera mediante comparecencia electrónica, siempre que el acto objeto de notificación se haya publicado en el mismo día en el Perfil de contratante del órgano de contratación. En caso contrario desde la recepción de la notificación.



En Las Palmas de Gran Canaria.

**LA DIRECTORA**  
**María Teresa Ortega Granados**

Este acto administrativo ha sido **PROPUESTO**, de conformidad con las competencias establecidas en el Decreto 118/2004, de 29 de julio, por el que se aprueba la estructura orgánica y de funcionamiento del Servicio Canario de Empleo, en Las Palmas de Gran Canaria.

**EL SECRETARIO GENERAL**  
**Jesús Manuel García Benítez**

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MARIA TERESA ORTEGA GRANADOS - DIRECTOR/A JESUS MANUEL GARCIA BENITEZ - SECRETARIO/A GENERAL	Fecha: 05/08/2024 - 12:42:35 Fecha: 05/08/2024 - 11:32:12
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
RESOLUCION - Nº: 4884 / 2024 - Tomo: 1 - Libro: 604 - Fecha: 06/08/2024 07:19:27	Fecha: 06/08/2024 - 07:19:27
En la dirección <a href="https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=">https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=</a> puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-00052xBaV76FC453UAwUHSF/w==	 
El presente documento ha sido descargado el 06/08/2024 - 07:19:43	